



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 04 de Septiembre de 2013.

No. 107

ÍNDICE

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2013.

2 - 5

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Seguridad Privada Integral del Valle, S.A. de C.V.; Alarmas Centralizadas, S.A. de C.V.; Seguridad Privada y Protección Centenario, S.A. de C.V.; Marlene Guadalupe Valdez Gámez (Seguridad Centenario); Lucina Guadalupe Moreno Imperial (Baja Sur Alarmas).

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2013.

6 - 16

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 11 de Cosalá.- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 12 de Choix.- Que acuerda la No Existencia de la Cárcel Pública y Centro Penitenciario en el Municipio de Choix.

Decreto Municipal No. 12 de Guasave.- Se autoriza al Municipio de Guasave, para que otorgue en comodato las instalaciones del Tase Alameda 2000.

Decreto Municipal No. 13 de Guasave.- Se autoriza al Municipio de Guasave, para que otorgue en concesión el funcionamiento y aprovechamiento de un panteón con superficie de 5-36-40.3 l has., ubicado en la Sindicatura de Juan José Ríos, Guasave, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 67 de El Fuerte.- Reglamento de los Comités de Desarrollo.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Elota.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2013.

17 - 43

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

44 - 57

AVISOS NOTARIALES

57 - 64

DECRETO MUNICIPAL No. 67

El Ciudadano, Licenciado **JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa; República de México a sus habitantes hace saber:

El Honorable Ayuntamiento de El Municipio de El Fuerte, Sinaloa, México; ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 67
REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Comités de Participación Desarrollo es el grupo de vecinos organizados con personalidad Jurídica propia que ayudan a la solución de los problemas, participando en forma activa, con observaciones, ideas aportaciones de trabajo técnicas o económicas.

Artículo 2. Los Ciudadanos del Municipio de El Fuerte, tienen derecho a participar en los Comités de desarrollo de Sindicatura, Comisaría o área en donde este domiciliado.

Artículo 3. Los miembros de los Comités tienen como finalidad integrar al vecino, solidarizarlo con su comunidad e imbuirlo de una sólida conciencia del deber cívico que le ayude a cooperar con sus vecinos a superar territorial donde vive.

Artículo 4. Los comités de Desarrollo se integran por vecinos de la comunidad, con el objeto de coordinar las acciones para resolver los problemas utilizando mejor los recursos humanos, técnicos y materiales evitando pugnas y duplicidades.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5. En el municipio de El Fuerte habrá tantos comités como Sectores, Sindicaturas y Comisarias se señalen.

Artículo 6. En cada Sector, Sindicatura o Comisaría, se integrará un Comité de Desarrollo que estará formado por 6 seis personas como mínimo, a las cuales se les denominará miembros.

Artículo 7. Cada Comité tendrá una mesa directiva que deberá ser electa en una Asamblea Pública popular, verificada por los vecinos del sector, sindicatura o comisaría y convocada previamente por el Presidente Municipal 5 cinco días antes de su celebración.

Artículo 8. En la misma Asamblea los vecinos decidirán quienes serán Presidente, Secretario, Tesorero y 3 Vocales a los cuales se les podrán atribuir comisiones concretas de acuerdo a las características y necesidades del sector, sindicatura o comisaría. La Asamblea se realizará de acuerdo con el siguiente orden: congregadas las personas que se les invitará a proponer libremente a quienes deban integrar la directiva procurando que los puestos recaigan en quienes tengan mayor grado de confianza general. **El resultado de la votación se dará a conocer al Presidente Municipal, quien sólo podrán desaprobala parcial o totalmente cuando tenga causa justificada.** Para el efecto se levantará un acta en la que se haga constar el desarrollo de la reunión, la que deberá firmarse por los presentes. La misma asamblea podrá en su defecto hacer cambios parciales si así lo manifestara la misma.

Artículo 9. Los Comités de Desarrollo en los Ejidos estarán integrados por: **un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Tres Vocales**, que deberán ser escogidos por la Asamblea entre los elementos de reconocida disposición para colaborar en su comunidad, procurando que participe la mujer, los jóvenes y los maestros.

Artículo 10. A las asambleas en donde se elijan a los integrantes de los Comités deberá asistir un representante del Ayuntamiento, quien sancionará el acto y levantará el acta respectiva, dejando copia al Comité electo y anexando el original al informe que se presente al Ayuntamiento.

Artículo 11. Los Comités de Desarrollo durarán en su función un lapso máximo de 3 tres años contemplados dentro del periodo de una misma Administración Municipal y sólo podrán ser relevados por causa justificada que determine el Ayuntamiento. El H. Ayuntamiento deberá acudir cuando sea requerido a las asambleas y atenderá a la misma cuando sea esta quien manifieste anomalías, malos manejos de recursos, inclusive mal trato de parte de los integrantes hacia la comunidad y estará facultado a hacer cambios parciales, si la asamblea lo manifestara.

sept-4

Eno. 10134071

Artículo 12. Para ser miembros de un Comité se requiere:

- I. Ser vecino del sector o del pueblo correspondiente, con una Residencia menor de 3 años.
- II. Estar en pleno goce en el ejercicio de sus derechos.
- III. Tener cuando menos la instrucción primaria.
- IV. Gozar de reconocida solvencia moral.
- V. Tener un trato cordial y amable con los vecinos, sobre todo respeto.

Artículo 13. El desempeño del cargo de miembro es de carácter honorario y su aceptación voluntaria; pero quien acepte obligado a desempeñar la tarea encomendada por ningún motivo los integrantes de los Comités podrán acordarse para sí gratificaciones, compensaciones o cualquier otra retribución directa o indirecta.

Artículo 14. Los Comités de Desarrollo deberán realizar asambleas, cuando menos una vez por mes, a las cuales podrán asistir vecinos, siendo obligatoria la presencia de todos los miembros. La Autoridad Municipal podrá estar presente en la deliberación.

Artículo 15. Los integrantes de los comités deberán tener su residencia actual en el ejido donde este establecido el comité, en caso de no ser así el presidente notificará por un escrito u oficio a la dirección de Acción Social del H. Ayuntamiento donde informará de la ausencia, ya que si no esta el titular de la cartera asignada, se llamara actitud irregular o duplicidad de funciones por parte del presidente del comité.

Artículo 16. Cualquier actitud irregular o dudosa incluso de prepotencia de parte de los miembros de un comité, que empañara la imagen de este pudiera ser cuestionada, discutida e incluso, proponer a la asamblea algún cambio parcial y ahí mismo hacer el cambio si este fuera aprobado por la misma asamblea, con la presencia de la algún representante de el H. Ayuntamiento.

Artículo 17. El Ayuntamiento vigilará supervisará, organizará y apoyará a los Comités a través de la Dirección de Acción Social Municipal.

Artículo 18. La Dirección de Acción Social y los Comités, serán el constante enlace de comunicación entre el Ayuntamiento y los vecinos.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES

Artículo 19. Los Comités de Desarrollo para llevar a cabo sus fines tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Formular su plan de trabajo anual y presentarlo ante el Ayuntamiento para su aprobación antes de quince días después de su integración, si esto ocurre en el primer año del ejercicio Municipal. Para los 2 últimos años, deberán presentarlo antes del día 31 de diciembre.
- II. Someter previamente su plan de trabajo a la consideración de los vecinos de su comunidad, tomando en cuenta las recomendaciones que les hagan éstos.
- III. Informe de las necesidades y requerimientos de los vecinos de su comunidad.
- IV. Informarse del buen funcionamiento de los servicios públicos.
- V. Presentar proposiciones al Ayuntamiento para fijar las bases en los planes y programas municipales.
- VI. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas aprobados.
- VII. Dar a conocer al Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Acción Social Municipal sobre el estado que guardan los monumentos arqueológicos históricos o artísticos, plazas cívicas, edificios públicos, centros recreativos cementerios, obras de ornato y en general, de todo aquello en lo que la comunidad tenga interés.
- VIII. Informar al Ayuntamiento de los problemas administrativos y de servicios públicos que no se hayan podido resolver y proponiendo soluciones prácticas.
- IX. Fomentar actividades que tienden al beneficio colectivo como son las culturales y Deportivas.
- X. Crear conciencia de participación material y económica en la realización de obras por cooperación.
- XI. Participar activamente en las ceremonias cívicas e inculcar el fervor cívico y patriótico entre los vecinos.
- XII. Realizar directa o indirectamente obras de beneficio para su comunidad, o para dos más comunidades.
- XIII. Crear conciencia entre el pueblo de que los servicios públicos sirven para mejorar el nivel de vida de la comunidad y por lo tanto deben cuidarse y conservarse en buen estado de funcionalidad.
- XIV. Participar activamente en las campañas que emprende el Ayuntamiento.
- XV. Rendir mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Acción Social Municipal y a la Asamblea General de Vecinos, un informe de las actividades realizadas.
- XVI. Allegarse sus propios recursos para el cumplimiento de sus funciones mediante colectas, festivales, bailes, discomóviles aportaciones especiales o cualquiera otra forma lícita que esté a su alcance.

Artículo 20. Los regidores deben supervisar la ejecución de la parte de los Planes y programas que elaboren los Comités, que se refieran a las comisiones que les asigne el Cabildo.

Artículo 21. A fin de que los Comités de Desarrollo realicen plenamente sus atribuciones, podrán tener relaciones con organismos Públicos o Privados que persigan objetivos similares a los suyos a través del Ayuntamiento.

Artículo 22. Los recursos económicos que se obtengan por las actividades que desarrolle cada comité serán depositados por Cuenta Bancaria y solamente podrán ser retirados con la firma del Tesorero Municipal o la persona que el Ayuntamiento designe; y mancomunadamente por el funcionario anteriormente señalado y el Presidente del Comité.

Artículo 23. El Tesorero Municipal, está obligado a la supervisión control y vigilancia de las tesorerías de los Comités y podrá disponer que se practiquen auditorias de sus movimientos de fondos, recibiéndoseles todas las explicaciones que sean necesarias y dando cuenta a los componentes de los Comités sobre los resultados obtenidos.

Artículo 24. Todas las Dependencias del Ayuntamiento, están obligadas a prestar la Asesoría y colaboración que les requieran los Comités.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de El Fuerte, Sinaloa, en la ciudad de El Fuerte, Sinaloa, el día 17 diecisiete de Junio del año 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. JOSÉ ELBAZAR RUBIO AYALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. LIC. NORBERTO SOTO CASTILLO.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de El Fuerte, Sinaloa a los 17 diecisiete días del mes de Junio del año 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. JOSÉ ELBAZAR RUBIO AYALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. LIC. NORBERTO SOTO CASTILLO.